

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL
Y FUNDACIÓN FAIR SATURDAY, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO
“FAIR SATURDAY BILBAO 2025”**

Ref. 250507/Col.

C O M P A R E C E N

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en calidad de Director General de Bilbao Ekintza, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio del 2011).

Y, de la otra, D. JORDI ALBAREDA URETA, en nombre y representación de FUNDACIÓN FAIR SATURDAY, con NIF G95820114 y domicilio en Barrio Isuskiza, 304 – 39, 48620 Plentzia.

E X P O N E N

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- FUNDACIÓN FAIR SATURDAY (en adelante, “ENTIDAD BENEFICIARIA”), es una fundación privada e independiente que nace en 2015 por la necesidad de fortalecer la presencia de la cultura y fomentar la empatía y el compromiso social con el fin de crear comunidades más fuertes, consistentes y competentes para hacer frente a los retos de hoy en día. De esta manera, el objetivo primordial de la fundación forjada en Bilbao es promover

un mundo más virtuoso, justo y sensible a las necesidades de las personas a través del arte y la cultura, así como establecer puentes y lazos de conexión entre diferentes culturas y países a través del arte y la cultura.

La FUNDACIÓN FAIR SATURDAY trata de convertirse, a través de sus diferentes proyectos, en una plataforma que genere valor para Bilbao-Bizkaia tanto dentro como fuera del territorio, con amplias posibilidades de crecimiento a futuro.

III.- En colaboración entre el AYUNTAMIENTO DE BILBAO y la FUNDACIÓN FAIR SATURDAY, se presenta una propuesta estratégica para crear nuevas oportunidades para la ciudad en materia de desarrollo de iniciativas que favorezcan el desarrollo y proyección del ecosistema cultural y social, proyectar la marca de Bilbao en el exterior, establecer una relación con personas, organizaciones e instituciones internacionales que colaboren con la fundación y el desarrollo y expansión del movimiento Fair Saturday en Bilbao, creando un caso de estudio a nivel no solo territorial, sino internacional de una ciudad que se moviliza por la cultura y el compromiso social.

Todos los proyectos de la Fundación persiguen una necesaria diversificación de iniciativas que enriquezca su actividad y se desarrollan alrededor de las siguientes grandes áreas de actividad:

- Soft Power.
- Inspiración.
- Educación y mecenazgo.
- Producción de eventos singulares con marcado sentido social.
- Tecnología.
- Silver sector.

IV.- La propuesta se concreta en los siguientes proyectos:

- **Movimiento Fair Saturday Bilbao 2025:**

El último sábado de noviembre se celebra el Fair Saturday, un movimiento cultural que se caracteriza por ser un evento abierto y participativo, en el cual se organizan diferentes actividades artísticas y culturales en apoyo a diversos proyectos sociales.

El Movimiento Fair Saturday tiene lugar a finales de noviembre, en una época prenavideña en la que la ciudadanía está predispuesta al consumo. Esta es una época marcada por el Black Friday y el Ciber Monday, días en los que se realizan grandes descuentos en la venta al por menor, incentivando compras masivas.

La razón que motiva este movimiento es una profunda preocupación sobre cómo se está vertebrando el futuro. En este sentido, surge un creciente materialismo, impera el corto plazo en la toma de decisiones, crecen las desigualdades, aparecen nuevas brechas sociales y existe una cierta indiferencia o inacción, tanto individual como colectiva, en relación con las necesidades de las personas o colectivos más vulnerables.

Tal ha sido el impacto del Fair Saturday que entre 2014 a 2024 ha estado presente en más de 150 ciudades, registrándose 3.578 eventos celebrados, 46.616 artistas, 917.548 asistentes y 741.111€ generados para 1.694 proyectos sociales.

En cualquier caso, se trata de un festival que surge desde la sociedad civil, el cual se basa, sobre todo, aunque no exclusivamente, en la participación de artistas amateurs. Este movimiento se nutre fundamentalmente de la vida cultural amateur de pueblos y ciudades. A medida que se incrementa la participación ciudadana, se suman nuevas entidades profesionales, bien privadas o públicas

- **Bilbao Kultura Social Forum 2025:**

El foro de “Cultura e Innovación Social” que arrancó en 2017, en la edición del 2023 tomó el nombre de “BBK Bilbao Kultura Social Forum”. Esta actividad se organiza con el fin de construir un espacio en el cual se dé pie a la reflexión y a la formación de puentes a través de la cultura. Así, se conforma un panel de ponentes reconocidos para que compartan sus reflexiones y experiencias, relacionadas con la labor de la cultura y las humanidades, con la finalidad de inspirar e incentivar al público.

En la edición del 2024 el Museo Guggenheim Bilbao y el edificio BBK Kuna fueron los espacios destinados para la celebración del foro. Espacios que acogieron de manera abierta a la ciudadanía y contaron con la presencia de agentes institucionales, empresariales, culturales, sociales y educativos.

Para la edición de 2025, la organización se centra en mejorar los siguientes aspectos:

- Propuesta de nuevos formatos como talleres o mesas redondas.
- Innovación tecnológica: posibilidad de interacción entre público asistente y público vía streaming, así como mejora de sistemas de registro y acceso.
- Comunicación: propuestas disruptivas, foco visibilidad ponentes, campañas exteriores impactantes, podcast, etc.
- Audiencias: Darle importancia a la participación del público adolescente y juvenil, poner el foco en el incremento de la participación del ecosistema social y cultural de Euskadi, etc.
- Estrategia: aumento de colaboradores, partners privados y/o redes internacionales.

- **VIII Fair Saturday Awards:**

La fundación Fair Saturday también quiere realizar una labor de identificación, proyección y reconocimiento a aquellas personas y organizaciones que trabajan por la transformación social a través de la cultura. Por esta razón, nace Fair Saturday Awards. En el Museo Guggenheim Bilbao todos los años se organiza una ceremonia para ensalzar la labor o aportación de siete referentes en la innovación social a nivel internacional.

La edición de este año se celebrará a finales de septiembre de 2025 en el auditorio del Museo Guggenheim Bilbao. Al acto asistirán personalidades del ámbito institucional, cultural, social, empresarial y educativo. Además, el evento estará cubierto por diversos medios de comunicación nacionales e internacionales, logrando, de esta manera, situar a Bilbao y Bizkaia como punto de referencia a nivel internacional.

V.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 27 de diciembre de 2024 acordó la aprobación en los

presupuestos del año 2025, por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por un importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Acuerdo, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la realización de los siguientes eventos:

- Movimiento Fair Saturday Bilbao 2025
- Fair Saturday Awards 2025
- Bilbao Kultura Social Forum 2025

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA realizará las actuaciones programadas, según su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) como subvención para la celebración de la acción.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención.

No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00€) se satisfarán a la firma del presente convenio.
- La cantidad de DIECIOCHO MIL EUROS (18.000,00€), se satisfarán a la finalización de la acción, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
 - Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
 - Facturas originales imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades

observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable, en ningún caso y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones referidas.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenía, debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaboradora, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores. Así mismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la beneficiaria

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

En particular, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Así mismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración, facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Bilbao y a fecha de firma electrónica.

BILBAO EKINTZA, EPEL

FUNDACIÓN FAIR SATURDAY

Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala

Fdo. Jordi Albareda Ureta